

SECRETARÍA: Cartago Valle, noviembre 17 de 2022. A Despacho del Juez:

Término de traslado Excepciones de mérito y Objeción Juramento

Notif. Por Estado: 15/07/2022
Traslado 110 CGP: 15/07/2022

Término anunciado: 5 días

Días hábiles: 18, 19, 21, 22 y 25 jul/2022
Finaliza término: 25/07/2022
Pronunciamiento: 25/07/2022

Sírvase ordenar.

ELIANA RUEDA
Of. Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Celular 3225438198](tel:3225438198)

AUTO No. 771

PROCESO: Resp. Civil Extracontractual

RADICACIÓN N. 761473103002-2022-00034-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Impulsar el trámite del presente juicio verbal para la declaratoria de una responsabilidad civil extracontractual iniciada por los señores **JURLEDYS LOPEZ CACERES, JORHAN DAVID LOPEZ CACERES, WILDER ALBERTO LOPEZ CACERES, STIVEN ANDRÉS BARBOSA LOPEZ y ALEIDA BEDOYA HERNANDEZ** contra la **UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S, EQUIDAD SEGUROS GENERALES y señores JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO, JOHAN YAHAIR ESPAÑOL SAMUDIO y ALIRIO SNEYDER RODRIGUEZ BURGOS.**

CONSIDERACIONES:

Trabada la Litis, la Equidad Seguros Generales, en ejercicio de su derecho de contradicción, se pronunció, contestando la demanda y formulando excepciones de mérito. A la fecha, se encuentra agotado el término de traslado de las citadas excepciones, el cual se surtió conforme la ley procesal, pronunciándose oportunamente la contraparte.

Se procederá a continuación a impulsar el juicio, disponiendo la práctica de pruebas, tendiente a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 372 del C. Gral. del Proceso en su parágrafo, con observancia de la disponibilidad de espacio en la agenda del Juzgado, mismas que se ordenarán conforme resulte procedentes practicar, no sin antes resaltar, que fue realizada la revisión del expediente y no se encontró algún antiprocesalismo que pueda llegar a invalidar la actuación y así será declarado.

La audiencia que se convocará, se realizará de forma *Virtual* conforme las reglas del C. General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberán informarlo** por el mismo medio y en el mismo término, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia Inicial, se remitirá a los correos electrónicos** que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así entonces, en cuanto a las pruebas solicitadas, se tiene:

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Declarar surtido el control de legalidad que prevé el artículo 132 del C. General del Proceso dentro de presente juicio verbal.

2. Señalar el día **13 de febrero de dos mil veintitrés (2023)** a la **hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha para llevar a cabo la **Audiencia única que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera Virtual**, para lo cual, deberán **informar como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, los datos referidos** en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

3. Prevenir a las partes haciéndoles saber que su incomparecencia en la fecha y hora indicada les acarreará consecuencias procesales y pecuniarias que el artículo en cita

prevé. Adicionalmente, que en dicha audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, y en lo posible, se emitirá decisión de fondo.

4. Con citación y audiencia de las partes se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

4.1. De la Parte Demandante:

4.1.1. Documentales:

4.1.1.1. Téngase como tales los presentados con la demanda, subsanación, y réplica a las excepciones de mérito, para ser valorados oportunamente, los siguientes:

- Documentos de identificación y registros civiles. Fl. 1 a 18 arc. 001 y 010 del expediente digital.

- Informe pericial de necropsia. Fl. 19 a 23 arc. 001 del expediente digital.

- Informe de policía judicial. Fl. 24 a 35 arc. 001 del expediente digital.

- Acta de inspección a lugares. Fl. 36 y 37 arc. 001 del expediente digital.

- Acta de inspección técnica a cadáver. Fl. 38 a 43 arc. 001 del expediente digital.

- Informe de accidente de tránsito. Fl. 44 a 46 arc. 001 del expediente digital.

- Informe investigador de campo-fotógrafo. Fl. 47 a 49 arc. 001 del expediente digital.

- Inspección a vehículo. Fl. 50 a 55 arc. 001 del expediente digital.

- Dictamen médico legal-embriaguez. Fl. 56 arc. 001 del expediente digital.

- Entrevista. Fl. 57 y 58 arc. 001 del expediente digital.

- Solicitud de apoyo investigativo. Fl. 59 arc. 001 del expediente digital.

- Informe investigador de campo. Fl. 60 y 61 arc. 001 del expediente digital.

- Imagen citación diligencia judicial interrogatorio CTI Bogotá. Fl. 62 arc. 001 del expediente digital.

- Interrogatorio de indiciado. Fl. 63 y 64 arc. 001 del expediente digital.

- Constancia. Fl. 65 arc. 001 del expediente digital.

- Oficio N. UL 0002224296. Fl. 67 arc. 001 del expediente digital.

- Datos responsabilidad civil extracontractual N. 220500153. Fl. 1 a 18 arc. 001 del expediente digital.

- Documentos de tránsito. Fl. 69 arc. 001 del expediente digital.

4.1.1.2. Se tendrá en cuenta la póliza judicial presentada por la sociedad Equidad Seguros S.A. con su contestación.

4.1.2. Interrogatorio de parte.

4.1.2.1. Se agotará en los términos del art. 372 del C. G. del P. en la audiencia convocada.

4.2. De la demandada **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:**

4.2.1. Documentales:

4.2.1.1. Téngase como tales los presentados con la contestación de demanda, para ser valorados oportunamente, los siguientes:

- Póliza AA005090. Arc 016 Exp- digital.
- Condiciones de la póliza. Arc 017 Exp- digital.
- Certificación cotizaciones. Arc 020 Exp- digital.

4.2.2. Interrogatorio de parte.

4.2.2.1. Se agotará en los términos del art. 372 del C. G. del P. en la audiencia convocada.

4.3. Pruebas comunes de los demandantes y la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

4.3.1 Testimoniales:

4.3.1.1. Se convoca al presente juicio para que rindan testimonio **limitado a lo solicitado y lo que quede fijado en el acápite de “fijación del litigio” que se llevará a cabo en la audiencia convocada** a los señores **WILSON JAVIER RAMIREZ DIAZ y JOSÉ MARTINEZ PEDRAZA.**

Conforme las reglas del C. Gral. del Proceso, la parte demandante deberá hacer comparecer los testigos citados.

4.4. Pruebas de los demandados UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S, y señores JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO, JOHAN YAHAIR ESPAÑOL SAMUDIO y ALIRIO SNEYDER RODRIGUEZ BURGOS.

Se deja constancia que guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee57c405bcd76dabd99144ef1e2212b79959ec0cd96e317d14737c0bfc64867**

Documento generado en 25/11/2022 12:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>